

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL METAL DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "METINEX 2010 – ASISTENTE DIGITAL PARA LA IMPLANTACION DEL MODELO METINEX EN LA EMPRESA"

En Zaragoza, a 19 JUL. 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de Julio de 2010.

De otra parte, D. Rafael Zapatero González, quien actúa en nombre y representación de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (en adelante FEMZ) en virtud de su calidad de Secretario General.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tiene entre sus fines la promoción de cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración con las empresas y asociaciones empresariales para la construcción de un tejido empresarial de fuerte contenido innovador.

Segundo. La FEMZ es una organización sectorial representativa de los intereses de las empresas del sector metal de Zaragoza. Entre sus objetivos estatutarios se encuentra la defensa de los intereses de índole económico-social de sus miembros y promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad de las empresas, y en la formación y promoción social de los trabajadores del sector. De la experiencia acumulada por la FEMZ, que desde hace más de 15 años viene realizando estudios y trabajos de diferente ámbito y naturaleza, se deduce que en el tejido empresarial se evidencia un cierto grado de desconocimiento de los modelos de Excelencia, así como de la necesidad de aplicación del concepto de Innovación tanto en los procesos de gestión como en los de producción y prestación de servicios. Por este motivo, considera prioritario acometer la generación de estrategias dirigidas a facilitar el conocimiento y la implantación de estos modelos en el seno de las empresas del metal, como herramientas para lograr el desarrollo de una mayor competitividad. Debe además recogerse en este convenio, que FEMZ cuenta con la experiencia y resultados debidos al desarrollo de fases anteriores de esta

iniciativa, que en 2008 se plasmó en la ejecución de la fase "Metinex 2008 - Gestión Excelente para una innovación competitiva en las empresas del Sector Metal de Zaragoza", y en 2009 la fase "Metinex 2009 - Desarrollo de la versión V.1 del Modelo de Innovación en la Gestión y Excelencia en el proceso de Innovación". Una vez realizadas estas dos primeras fases de la iniciativa METINEX, que dio como resultado el "Análisis de situación y modelo V.1 de Innovación en la gestión y excelencia del proceso de innovación para las empresas del sector del Metal de Zaragoza".

A partir de esta experiencia, FEMZ está interesada en acometer el proyecto "**METINEX 2010 - Asistente digital para la implantación del modelo METINEX en la empresa**", alineado con el objetivo general establecido en la iniciativa METINEX, consistente en la generación de iniciativas dirigidas a facilitar el conocimiento y la implantación de modelos de Innovación y Excelencia en el seno de las empresas del metal, como herramientas para lograr un desarrollo de una mayor competitividad.

Tercero.- Que por lo tanto, las instituciones abajo firmantes consideran de interés público la firma de este convenio por no existir convocatoria específica para este proyecto y considerar que es prioritario para vertebrar el territorio.

Que la concesión de las ayudas previstas en este Convenio, se produce al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, normas que admiten la posibilidad de concesión directa de subvenciones públicas cuando "deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón" y "se acredite un interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Por el presente convenio, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón y Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ) formalizan sus relaciones con el objetivo de desarrollar el proyecto "**METINEX 2010 - Asistente digital para la implantación del modelo METINEX en la empresa**"

Segunda. Con carácter genérico, el proyecto se centrará en:

- Dar continuidad a la iniciativa METINEX de Gestión Excelente para una Innovación Competitiva de las empresas del sector metal de Zaragoza mediante la puesta a disposición de las mismas de una herramienta digital que facilite la aplicación práctica del modelo METINEX de forma guiada y procurando recursos complementarios para su implantación con éxito
- Desarrollar de forma modular, contenidos para su utilización en 5 guías (3 guías de procesos estratégicos y 2 guías de procesos clave) que proporcionen, paso a paso, el conocimiento adecuado para la aplicación práctica de los procesos críticos del Modelo METINEX.

- Aplicar recursos multimedia y hacer uso de las capacidades que brindan las TIC para desarrollar el entorno digital constituyendo así el asistente digital para la aplicación práctica del Modelo METINEX en 5 guías multimedia, optimizando así su acceso y difusión.
- Mantener el portal METINEX como vehículo de conocimiento y recurso de información acerca de las novedades en innovación y excelencia.

Tercera. Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón aportará a la FEMZ la cantidad de **cincuenta mil euros (50.000 €)** para el ejercicio 2010, con cargo a la partida presupuestaria **15020.7231.780025.91002 PEP 2006/000221** para la **“Elaboración por consultora externa de herramientas digitales que faciliten la aplicación práctica del Modelo METINEX del proceso de innovación de forma guiada y procurando recursos complementarios para su implantación con éxito”**.

El pago de esta cantidad, se hará de acuerdo con lo indicado en el Anexo a este Convenio.

Cuarta. Tanto en las actividades que se desarrollen, como en la documentación, informes o comunicaciones que la FEMZ realice al amparo del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su colaboración con la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio.

La Logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en relación con el objeto de esta subvención, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, la FEMZ, deberá solicitar autorización a la Comisión de comunicación Institucional, del Gobierno de Aragón, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) “Identidad Corporativa Formulario de Solicitud”.

Quinta. El presente convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes.

Se admitirán los pagos realizados desde el 1 de enero de 2010 hasta el 15 de Noviembre de 2010, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la justificación documental el 20 de Noviembre de 2010.

Sexta. La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el párrafo 3º apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el punto 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, el artículo 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre y el punto 3º, 2b de

la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

De acuerdo con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 12/2009 de 30 de Diciembre de 2009 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, la aceptación de la subvención conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, la entidad beneficiaria cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario. Así mismo se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios que marca el artículo 14 de la mencionada ley. En cuanto a la justificación documental de la inversión revestirá la forma de rendición de la cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los preceptos anteriores y en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, conforme a los cuales se han elaborado las normas de justificación que se adjuntan como Anexo al presente Convenio.

Séptima. Cualesquiera divergencias que pudieren surgir entre las partes en relación con la interpretación y desarrollo del presente convenio deberán resolverse de manera amistosa por éstas en el plazo máximo de un mes. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

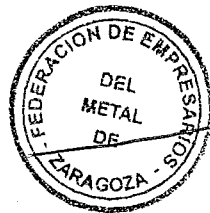
Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DEL GOBIERNO
DE ARAGÓN



Fdo.: Arturo Aliaga López

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE ZARAGOZA




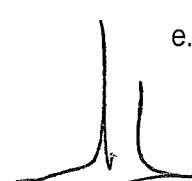
Fdo.: Rafael Zapatero González

ANEXO

Para la justificación del gasto se realizará de acuerdo con Artículo 72, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1º Deberá presentar, junto con la justificación documental a que se refiere en el punto 2º una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En el caso de que el beneficiario disponga de exención de IVA, deberá presentar el certificado emitido por la Agencia Tributaria.

2º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, para lo que se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- a. Se admitirán justificaciones documentales para el pago de la subvención de los gastos y pagos realizados desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 15 de noviembre de 2010 admitiéndose el I.V.A. no deducible. En cualquier caso FEMZ, presentará a la Dirección General de Industria y de la pequeña y Mediana Empresa, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, los justificantes de gastos y de pago, por duplicado (Original y Copia para su compulsión), tal como establece el Art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, **hasta el 20 de noviembre (inclusive) del año 2010**, sin perjuicio de la fecha que se fije en la Orden de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el B.O.A. y que en el caso de que sea anterior a la fecha fijada, se estará a lo dispuesto en la citada orden. El beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- b. Cuando el importe subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo como mínimo solicitar tres ofertas, de diferentes empresas o proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.
- c.  El importe de la ayuda económica a percibir no podrá superar a los gastos justificados. En caso de que los costes fueran inferiores a los previstos, la subvención se ajustará al coste debidamente acreditado.
- d. Deberán estar al corriente de en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, en Hacienda del Estado, Hacienda de la Diputación General de Aragón y Seguridad Social.
- e.  Deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

f. Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la carta de pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

g. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en copia compulsada de la factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

h. Si se trata de gastos por desplazamiento deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes de la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa.

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.) según las cuantías máximas vigentes en el Decreto de indemnizaciones en nuestra Comunidad Autónoma. Excepcionalmente y previo estudio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se podrán atender dietas que superen esa cuantía.

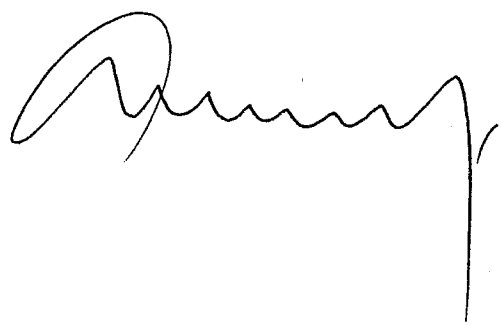
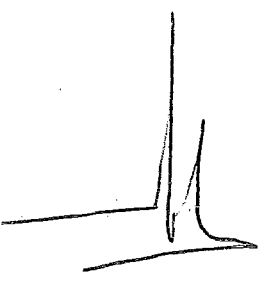
Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A..

i. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

j. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del Convenio.

k. La justificación que deberá presentarse, en la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se hará conforme a las siguientes normas de justificación:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes, junto con la acreditación del pago realizado por la FEMZ, deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
 - Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos objeto de la concesión de la subvención las cantidades que se justifican.
- l. El departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá realizar cuanta inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse de que la subvención se ha aplicado a la finalidad propuesta. Para ello la entidad beneficiaria facilitará los medios, datos y documentación que fueran requeridos por la inspección.
- m. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores podrá dar lugar a la anulación de la subvención concedida.



CG 6072010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON.

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ) para el desarrollo del proyecto METINEX 2010-Asistente digital para la implantación del modelo METINEX en la empresa. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que supone una aportación económica de 50.000 euros (cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010 que se detalla: 15020.7231.780025.91002 PEP 2006/000221, 50.000,00 euros. Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del citado convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a siete de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

